DECRETO 62 DE 1981

(enero 15 de 1981)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

Artículo 1. Apruébase el Acuerdo número 4 de 1980 (enero 17) emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica y cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 4 DE 1980

(enero 17 DE 1980)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA

Artículo 1. Suprímase de la planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, establecida por el Acuerdo número 15 de septiembre 7 de 1978, los siguientes cargos:

DIRECCIÓN

Nº. de cargos y denominación del empleo	Dependencia	Código	grado.
1 Director General de Establecimiento Público		0015	ad honorem.

SUBDIRECCIÓN

Nº. de cargos y denominación del empleo	Dependencia	Código	grado.

1	Subdirector General de Establecimiento Público	0040	ad honorem.

SECRETARIA GENERAL

Nº. de cargos y denominación del empleo		Dependencia Código grado.	
1	Secretario General	0037	ad honorem.

Articulo 2. Créanse en la planta de personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, los siguientes cargos:

DIRECCIÓN

Nº. de cargos y denominación del empleo		Dependencia Código grado.	
1	Director General de Establecimiento Público	0015	06.

SUBDIRECCIÓN

Nº. de cargos y denominación del empleo	Dependencia Código grado.
1 Subdirector General de Establecimiento Público, M. T	0040 01.

SECRETARIA GENERAL

Nº. de cargos y denominación del empleo	Dependencia Código grado.
1 Secretario General	0087 01.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, requiere para su validez la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a diez y siete de enero de mil novecientos ochenta.

El Presidente de la Junta,

Adolfo Iragorri Cajiao,

Viceministro de Educación.

El Secretario,
Víctor Emilio Jara".

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.
Dado en Bogotá, a 15 de enero de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público
Eduardo Wiesner Durán.

El Ministro de Educación Nacional,
Guillermo Angulo Gómez.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Laura Ochoa de Ardila.